

Mesa Electoral de la
Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y
Puertos y de la Ingeniería Civil
c/ General Arrando 38,
28010 Madrid

Objeto: Cuarta Reclamación Electoral

Arcadio Gil Pujol, con DNI 40556577X, socio de la Asociación, y candidato a su presidencia en las elecciones convocadas el 11 de septiembre de 2023, ante esa Mesa Electoral comparece y

EXPONE:

0. Que el pasado 6 noviembre 2023 se ha formalizado ante esa Mesa Electoral Reclamación Electoral en relación con la empresa organizadora del voto telemático. Y que el pasado 8 noviembre se ha recibido el Acta nº 4 de la reunión de la misma, celebrada en la misma fecha. Adicionalmente, el pasado 10 noviembre los socios han recibido un correo mailing remitido por la Asociación en la que se dan precisiones sobre la organización del voto electrónico por la empresa Kuorum, incluyendo una Manual del Votante
1. Por lo que se indica en la mencionada Acta nº 4, no se ha realizado la certificación independiente del sistema de votación electrónica en los términos que se exponía en la reclamación del 6 noviembre, por lo que respetuosamente discrepamos de la Mesa Electoral en que el trámite exigido por el Reglamento Electoral de una certificación independiente del sistema de votación electrónica que se va a utilizar para estas elecciones no puede en absoluto suplirse por una declaración responsable de la propia empresa prestataria ni la remisión de dos certificados AENOR genéricos.
2. Que en la mencionada comunicación del 10 noviembre, que es la única relativa al proceso electoral en curso que se ha recibido desde la inicial que se envió el 11 septiembre informando sobre la convocatoria y calendario de las Elecciones, se sigue sin informar a los socios de cuáles son las candidaturas presentadas y proclamadas definitivamente por esa Mesa Electoral, de forma que los electores desconocen a esta fecha este importante dato, cuando el próximo martes 14 noviembre podrán ya emitir su voto. No queda pues asegurado que los votantes vayan a conocer las candidaturas y su propaganda antes de recibir en enlace de votación.
3. Que, adicionalmente a lo anterior, y de acuerdo con el calendario fijado por la Mesa, la primera propaganda de las candidaturas ha debido ser entregada por ellas antes del día 11 noviembre, y por tanto sería posible que estas propagandas se remitan al tiempo que el envío del correo electrónico con el enlace para solicitar las claves, justo al inicio del periodo de votación
4. Que, del mero examen del Manual del Votante difundido el 9 de noviembre, se deduce que en el censo de los votantes que obra en poder de la Asociación, los diferentes votantes tienen asignada una dirección de correo electrónico y un teléfono de móvil, cuando, en

realidad, hay votantes que no tienen registrado correo electrónico, y entre los que si lo tienen, algunos no tienen registrado número de móvil. Y esta candidatura desconoce cuál es el sistema que se ha seguido con los votantes que no tienen registrado correo electrónico.

5. Que, entre los votantes que estén en una de las situaciones señaladas en el punto anterior habrá con seguridad un porcentaje significativo de residentes fuera de Madrid, para los que, si no pueden ejercer el voto electrónico, solo les quedaría la posibilidad del voto anticipado, o el presencial, obligándoles en cualquiera de los dos casos a desplazarse a Madrid
6. Que en el mencionado Manual del Votante se indica varias veces que para las incidencias con la recepción del correo electrónico de votación y para otras posibles incidencias: *Se llame al "servicio técnico de soporte"*, cuando no figura ese teléfono en ninguna parte de la guía, y no parece confirmado que este servicio quedará completamente asegurado con plenas garantías de operatividad.
7. Que el sistema especificado por el Manual del Votante refleja una gravísima falla de seguridad, ya que se indica, al hablar de "Recibirá un código de verificación por SMS", que "a quien no haya proporcionado su número de móvil con anterioridad, se le pedirá que lo introduzca en este momento". Efectivamente el estándar actual de seguridad electrónica exige al menos una doble verificación: como sería el correo electrónico y el teléfono móvil. Pero si este segundo no figura en el censo en poder de la Asociación pero se permite enviar el SMS a cualquier teléfono móvil que en ese momento se indique, este segundo mecanismo de verificación queda completamente desvirtuado y no aporta estrictamente nada.
8. Que no quedan suficientemente explicitadas en las informaciones recibidas hasta el momento las siguientes situaciones
 - 8.1. Que el sistema de envío de mensajes con enlace para el voto a las direcciones de correo electrónico del censo se encuentra encriptado y es inaccesible para cualquier persona, incluido el "servicio técnico", ni en edición ni siquiera en consulta
 - 8.2. Que el "servicio técnico" no tiene facultad alguna con relación al acceso al censo y al registro de votos emitidos. Si ese "servicio técnico" tuviera por ejemplo facultad de ver los correos electrónicos que se hubieran devuelto, o cuyo mensaje electrónico constara como no abierto, podría el servicio técnico que ellos no han ejercido su posibilidad de votar y por tanto que alguien lo podría realizar en su lugar.
 - 8.3. Que las únicas facultades de "servicio técnico" sean las de reenviar el mensaje electrónico, con el vínculo de votación, al mismo correo inicial, y que no tiene por tanto posibilidad de registrar un nuevo correo electrónico, y enviar el mensaje al nuevo correo.
9. Que en caso de que no se pudieran técnicamente corregir de forma urgente las circunstancias mencionadas hasta aquí, las posibilidades de que el proceso electoral este viciado de inicio son manifiestas, y que, en tales circunstancias, la Mesa Electoral debería tomar medidas para evitarlo.
10. Que no resulta clara, de la información facilitada, cómo se realizará el proceso físico de depósito en la urna de los votos recibidos por correo y de los ejercitados por anticipado, así como su custodia posterior.

11. Que, a la vista de todo lo anterior no es difícil concluir que muchas son las incertidumbres e inquietudes que se suscitan en el presente proceso electoral, y que obedecen en gran parte a la imprevisión de la Junta Directiva saliente respecto de la adecuada conformación previa del censo, y a la precipitación con que se ha realizado la notificación del procedimiento a seguir en el sistema electrónico de votación

En base a lo expuesto

SOLICITA:

1. Que se reconsidere la situación indicada en el exponente 2 anterior sobre la reclamación del 6 noviembre 2023, constatando que el sistema que se presenta a través del Manuel del Votante no asegura en realidad la integridad y demás garantías que se exigen en el Reglamento Electoral. Por lo que solicita que la Mesa Electoral reclame la actuación urgente de una empresa certificadora independiente que pueda acreditar por escrito el sistema de votación electrónica puesto a punto por la empresa Kuorum. Y que, en caso de que no se incorpore una tal empresa, o el informe que ella realizara no resultara positivo, se declare por esa Mesa Electoral la suspensión del proceso electoral.
2. Que con carácter de urgencia, y antes del inicio del proceso de votaciones, se ordene a la gerencia de la Asociación que se informe a todos los votantes de cuáles son las candidaturas proclamadas definitivamente por la Mesa Electoral, especificando en el envío que ésta ha sido una reclamación solicitada por esta candidatura
3. Que la primera propaganda de las candidaturas, entregada por ellas antes del día 11 noviembre, se remita al tiempo del envío del correo mencionado en el punto anterior, y que debería ser anterior al que se enviara con el enlace para solicitar las claves, justo al inicio del periodo de votación, para cumplir con las exigencias de información y equidad reglamentarias y los derechos de participación previstos en la legislación asociativa.
4. Que con carácter inmediato se explicita por la Mesa Electoral a todos los votantes que el sistema que se va a seguir supone la imposibilidad de votar electrónicamente a todos aquellos votantes que no tienen en el censo electoral un correo electrónico registrado. Y tampoco a aquellos que, aun teniéndolo, no tienen registrado un número de teléfono de móvil.
5. Que, considerando la situación de los votantes que, de acuerdo a lo señalado en el punto anterior, no puedan ejercer el voto electrónico, y no sean residentes en Madrid, se habilite de forma excepcional, una reapertura durante una semana del periodo de solicitud del voto por correo para todos aquellos votantes incursos en alguna de las circunstancias mencionadas en el punto anterior, y que así se les notifique a todos ellos.
6. Que, con carácter de urgencia se informe a todos los votantes de cuál es el número de teléfono del "servicio técnico de soporte" y se especifique el compromiso de la empresa de atender con diligencia las llamadas que se efectúen al citado número.
7. Que con carácter inmediato, y antes en cualquier caso de abrir el sistema de votación, se dictamine por esta Mesa Electoral que queda anulada la posibilidad de incluir un teléfono móvil a aquellos para quien no conste ya uno en el censo, ni que se pueda realizar ningún cambio del número que figura en el censo. Y que esta circunstancia se notifique, con carácter de urgencia a todos los votantes,

8. Que con carácter inmediato, antes de abrir el sistema de votación, se compruebe, y así se notifique a las dos candidaturas, que
 - 8.1. El sistema de envío de mensajes con el enlace para el voto se encuentra encriptado, y que es, por tanto, inaccesible para cualquier persona ni en edición ni en consulta
 - 8.2. Ni el “servicio técnico” ni ningún interviniente en el proceso tienen facultad alguna de acceso al censo y al registro de votos emitidos
 - 8.3. Las únicas facultades del “servicio técnico” son solo las de reenviar el mensaje electrónico al mismo correo que figura en el censo, y sin posibilidad de saber si ese enlace ya ha sido usado o no, ya que en tal caso el enlace ya sería inservible.
9. Que se dictamine por la Mesa Electoral la posibilidad de que las dos candidaturas acudan al precinto de las urnas antes de iniciarse el proceso de recogida o recepción de papeletas de voto, y que tengan acceso a la información global diaria de su evolución
10. Que de no lograrse técnicamente corregir anteriormente todos y cada uno de los puntos expuestos antes del inicio de la votación, se posponga el período electoral de votaciones hasta que estén todas las circunstancias aclaradas, informando a las candidaturas y a los votantes de esta circunstancia, y prorrogando el periodo (adecuando también en su caso el de voto presencial y escrutinio) para que no se acorte el plazo disponible para votar.
11. Que se constate por esa Mesa Electoral, y que así conste en Acta, que en la preparación de este proceso electoral, la Junta Directiva saliente, como responsable última que es de garantizar un proceso tranquilo y de garantías, ha incurrido en mucha imprevisión, como es la actualización previa del censo, y mucha precipitación en la gestión de los tiempos, como ha sido la notificación tardía del funcionamiento del sistema electrónico.

En la espera de una decisión conforme al derecho y al interés de los asociados, quedo a la atenta disposición de la Mesa Electoral por si fuera completar cualquier información o realizar cualquier trámite.

Madrid, a 12 de noviembre de 2023.

Arcadio Gil